

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

62
**Prosperidad
para todos**

Radicación :	9-8199- -5-0 Fecha: 2012-08-03 10:45:27
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	379 FASENACIONALII
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN Folios 1

Señor (a) (es)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 47275
Fecha : 31/07/2012
Expediente : 9-8199
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

))))

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
))))))Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
))))))Call Center 5920400 . Línea 018000-910166
))))))Web: www.sic.gov.co e-mail: Info@sic.gov.co
))))))Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-008199

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de enero de 2009, con el N° 09-008199-00000-0000, por la sociedad Vesuvius Crucible Company., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TECHADO DE HORNO DE ARCO ELÉCTRICO Y PORCIÓN CENTRAL PARA ESTE TECHADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/006481 del 20 de julio de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 616 del 20 de mayo de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 44 a 46 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-008199

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"TECHADO DE HORNO DE ARCO ELÉCTRICO Y PORCIÓN CENTRAL PARA ESTE TECHADO"

Clasificación IPC: F 27 B 03/16.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 44 a 46.

Titular: VESUVIUS CRUCIBLE COMPANY.

Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Inventores: Serge Fontaine y Paolo Esposito.

Prioridad N°: EP 06117550 **Fecha:** 20 de julio de 2006.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/006481 **Fecha:** 20 de julio de 2007.

Vigente desde: 20 de julio de 2007 **Hasta:** 20 de julio de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Página 2 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1216189434

5 Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAH: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel: 5737020
Call Center 8920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-008199

REC-1852

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de enero de 2009, con el N° 09-008199-00000-0000, por la sociedad Vesuvius Crucible Company., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TECHADO DE HORNO DE ARCO ELÉCTRICO Y PORCIÓN CENTRAL PARA ESTE TECHADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/006481 del 20 de julio de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 616 del 20 de mayo de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 44 a 46 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-008199

11-11-2007

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"TECHADO DE HORNO DE ARCO ELÉCTRICO Y PORCIÓN CENTRAL PARA ESTE TECHADO"

Clasificación IPC: F 27 B 03/16.

Reivindicaciones: 1 a 11 Folios: 44 a 46.

Titular: VESUVIUS CRUCIBLE COMPANY.

Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Inventores: Serge Fontaine y Paolo Esposito.

Prioridad N°: EP 06117550 Fecha: 20 de julio de 2006.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/006481 Fecha: 20 de julio de 2007.

Vigente desde: 20 de julio de 2007 Hasta: 20 de julio de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

6- - - 1853

Rad. PCT/09-008199

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Vesuvius Crucible Company., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Jul 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN.
Carrera 11 No. 86 - 53. Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Jesús Octavio Hernández ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Mario Andrés Carvalhino ✓
Revisó: Jesús Fernel García García ✓
Aprobó: José Luis Londoño Fernández ✓

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

**Prosperidad
para todos**

Radicación : 9-8199- -5-0 Fecha: 2012-08-03 10:45:27
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN Folios 1

Señor (a) (es)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 47275
Fecha : 31/07/2012
Expediente : 9-8199
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

))))

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
))))Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 InL 2 Tel 5880070
))))Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
))))Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
))))Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-008199

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de enero de 2009, con el N° 09-008199-00000-0000, por la sociedad *Vesuvius Crucible Company*., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TECHADO DE HORNO DE ARCO ELÉCTRICO Y PORCIÓN CENTRAL PARA ESTE TECHADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/006481 del 20 de julio de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 616 del 20 de mayo de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 44 a 46 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-008199

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"TECHADO DE HORNO DE ARCO ELÉCTRICO Y PORCIÓN CENTRAL PARA ESTE TECHADO"

Clasificación IPC: F 27 B 03/16.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 44 a 46.

Titular: VESUVIUS CRUCIBLE COMPANY.

Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Inventores: Serge Fontaine y Paolo Esposito.

Prioridad N°: EP 06117550 **Fecha:** 20 de julio de 2006.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/006481 **Fecha:** 20 de julio de 2007.

Vigente desde: 20 de julio de 2007 **Hasta:** 20 de julio de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275

Por la cual se otorga una patente de invención

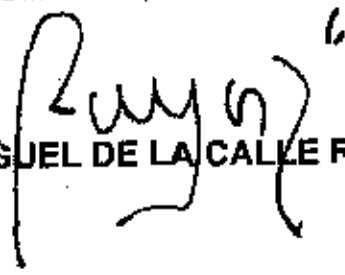
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-008199

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Vesuvius Crucible Company., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Jul 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN,
Carrera 11 No. 86 – 53. Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Jesús Octavio Hernández ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-008199

EEI - 1852

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de enero de 2009, con el N° 09-008199-00000-0000, por la sociedad Vesuvius Crucible Company., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TECHADO DE HORNO DE ARCO ELÉCTRICO Y PORCIÓN CENTRAL PARA ESTE TECHADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/006481 del 20 de julio de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 616 del 20 de mayo de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 44 a 46 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-008199

15-11-2007

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"TECHADO DE HORNO DE ARCO ELÉCTRICO Y PORCIÓN CENTRAL PARA ESTE TECHADO"

Clasificación IPC: F 27 B 03/16.

Reivindicaciones: 1 a 11 Folios: 44 a 46.

Titular: VESUVIUS CRUCIBLE COMPANY.

Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Inventores: Serge Fortaine y Paolo Esposito.

Prioridad N°: EP 06117550 Fecha: 20 de julio de 2006.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/006481 Fecha: 20 de julio de 2007.

Vigente desde: 20 de julio de 2007 Hasta: 20 de julio de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47275

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

6- - - 1853

Rad. PCT/09-008199

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Vesuvius Crucible Company., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Jul 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN.
Carrera 11 No. 86 - 53. Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Jesús Octavio Hernández "
Revisó: Leonardo Rojas Vega "
Revisó: Mario Andres Carvajalino "
Revisó: Jesús Fermel García García "
Aprobó: José Luis Londoño Fernández "

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Declarins Lencible Company

Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América

A la Creación denominada:

"Techado de horno de arco eléctrico y porción central para ese techado"

Inventor(es):

Perge Fontain

Queda Exposito

Certificado No. 4853

Solicitud Internacional No: PCT/EP2007/000481

Clasificación Internacional:
de Patentes F27B 3/10

11 Breve descripciones

Desde: 20/07/2007

Hasta: 20/07/2027

Prioridad No: EF 06117550 20/07/2006

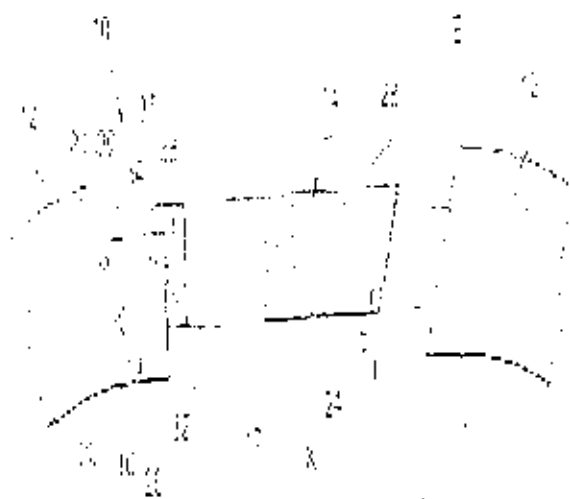


Fig. 1

En la solicitud de Patente de Invención No. 98169 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 4727 de 2007/2012, en testimonio de ello se estampó la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad

Superintendente de Industria y Comercio